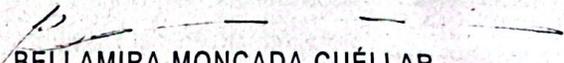




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00027 00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: YESID PARRA HERNÁNDEZ (q. e. p. d.)
Intervinientes: MARYORY PLATA ROJAS y JHONATTAN STEVEN PARRA FERREIRA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Ingresa al Despacho de la señora Juez, para pronunciarse sobre el trabajo de partición realizado de común acuerdo entre los apoderados de las partes, el cual se encuentra pendiente de correr el correspondiente traslado; al igual que fue allegado poder conferido por MARYORY PLATA ROJAS, otorgando a su apoderado judicial LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA, la facultad para actuar como partidador. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al poder otorgado al abogado LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA, por la señora MARYORY PLATA ROJAS, con la facultad para realizar la correspondiente partición, se procederá a reconocerle la correspondiente personería para actuar conforme al poder conferido.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde tener por incorporado al presente asunto el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante YESID PARRA HERNÁNDEZ, realizado de común acuerdo entre las partes a través de sus apoderados, y proceder a correr el traslado correspondiente a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Reconocerle personería para actuar al abogado LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA, como apoderado de la señora MARYORY PLATA

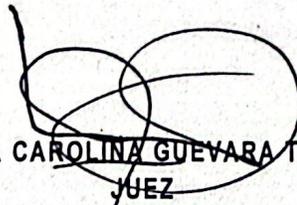


ROJAS, con la facultad de actuar como partidor conforme al poder conferido.

Segundo: Tener por incorporado al presente proceso y poner en conocimiento de todos los interesados, el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante YESID PARRA HERNÁNDEZ, realizado de común acuerdo entre las partes a través de sus apoderados, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Tercero: Del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante referido en el numeral anterior, se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

05 del 12 DE FEBRERO DE 2024



BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria Ad hoc